

BANDO

DON JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: En previsión del posible absentismo escolar que se pudiese dar en nuestra ciudad, se recuerda a los padres y/o representantes legales de los menores, del deber que tienen de ocuparse de la asistencia continuada de los mismos a las clases escolares.

Por ello, a la vista de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 especifica la participación de los Ayuntamientos en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y a la enseñanza básica y obligatoria reflejada en el artículo 27.4 de la Constitución Española, refrendado en los artículos 4 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) y 46 de la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía (LEA), así como lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor y 11.4 de la Ley andaluza 1/1998 de los Derechos y la Atención al menor y la conducta tipificada en el artículo 226 del Código Penal, esta Alcaldía tiene a bien ordenar lo siguiente:

1.- Recordar a los padres y/o representantes legales de los menores en edad escolar obligatoria (de 6 a 16 años), el deber que tienen de ocuparse de la asistencia continuada de los mismos a los centros educativos.

2.- Cualquier persona o autoridad, así como expresamente, los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos, que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

3.- Corresponde específicamente a las Delegaciones Municipales de Educación y de la Policía Local, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velar y vigilar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como denunciar ante las autoridades públicas competentes los actos reincidentes de absentismo escolar grave, con objeto de subsanar las deficiencias que se puedan producir en la escolaridad obligatoria y modificar este tipo de conductas, con la finalidad de conseguir la reintegración del alumnado absentista al sistema educativo.

Chiclana de la Frontera a 15 de septiembre de 2015

EL ALCALDE

Documento firmado por: ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	Fecha/hora: 06/10/2015 08:17:40
-----------------------------------------------------	------------------------------------



100671a14729060d3ff07df35d0a0811

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14729060d3ff07df35d0a0811>